



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/49/6 (Prog.17)
3 de agosto de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones

REVISIONES PROPUESTAS AL PLAN DE MEDIANO PLAZO PARA
EL PERÍODO 1992-1997

PROGRAMA PRINCIPAL IV. COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

Programa 17. Ciencia y tecnología para el desarrollo

1. La preparación, la forma y el contenido del plan de mediano plazo y sus revisiones se rigen por el Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación.
2. En el párrafo 3.11 se dispone, entre otras cosas, que si procede se revisará el plan de mediano plazo cada dos años a fin de incorporar los cambios necesarios en los programas, y que las revisiones propuestas deberán contener todos los detalles que se necesiten para incorporar las consecuencias que tendrán para los programas las resoluciones y decisiones aprobadas por los órganos intergubernamentales o conferencias internacionales desde el momento en que se adopte el plan.
3. El programa 17 revisado, Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, que se presenta a continuación, sustituye el texto del programa 17 del plan de mediano plazo para el período 1992-1997, aprobado por la Asamblea General en su resolución 45/253 de 21 de diciembre de 1990 y posteriormente revisado por la Asamblea en su resolución 47/214 de 23 de diciembre de 1992, y publicado en el documento A/47/6/Rev.1 y Corr.1. Las revisiones propuestas reflejan el resultado de la reestructuración de los sectores económico y social aprobada por la Asamblea General en su resolución 47/212 B de 6 de mayo de 1993. Atendiendo al carácter interrelacionado de sus actividades y a la necesidad de racionalizar la ejecución del programa, se propone la fusión del subprograma 2, Sistema de evaluación en materia de tecnología avanzada, y el subprograma 4, Servicios de información. A fin de continuar integrando las actividades que abarca el programa, se propone el desplazamiento del subprograma 4, Inversión y tecnología, del programa 13, Comercio y desarrollo, al programa 17 como subprograma 3, Inversiones y tecnología. Se propone también la transferencia del subprograma 3, Coordinación y armonización de las actividades del

sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo sostenible, del programa 17, para fundirlo con el programa 46 relacionado, Desarrollo sostenible. Estos cambios no causarían efecto en las prioridades importantes establecidas ya al nivel de los subprogramas.

4. Las revisiones propuestas en el subprograma 3, Inversiones y tecnología, fueron presentadas al Grupo de Trabajo sobre el plan de mediano plazo y el presupuesto por programas de la Junta de Comercio y Desarrollo en la reunión que celebró del 20 al 24 de junio de 1994. Debido al calendario de reuniones de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, esa Comisión no ha examinado el programa revisado.

PROGRAMA 17. CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO

A. Programa

1. Orientación general

17.1 La orientación y el mandato general de este programa se derivan de las resoluciones de la Asamblea General 34/218, de 19 de diciembre de 1979, en que la Asamblea hizo suyo el Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo, y 48/179 de 21 de diciembre de 1993; del Acta Final del séptimo período de sesiones de la UNCTAD, párrafos 105 3), 19 (ii) y 24); del Compromiso de Cartagena, en particular del párrafo 176, aprobado en la VIII UNCTAD; de la Declaración de Río y el Programa 21 aprobados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; y de la decisión 393 (XXXVIII) de la Junta de Comercio y Desarrollo. En su resolución 46/235, de 13 de abril de 1992, la Asamblea General estableció la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, de carácter intergubernamental, que se reúne bienalmente y suministra orientación sobre política en esta esfera. Además, en su resolución 47/212 B, de 6 de mayo de 1993, la Asamblea General aprobó la transferencia a la UNCTAD de las actividades y recursos que guardan relación con los subprogramas del programa 17 sobre Aumento de la capacidad endógena y movilización de recursos y Sistema de evaluación en materia de tecnología avanzada y servicios de información. De conformidad con esa resolución y con las disposiciones de la resolución 48/179, el programa estará centrado en el aumento de la eficiencia y la eficacia para hacer frente al desarrollo y las cuestiones interrelacionadas en la esfera del comercio, la financiación, la inversión los servicios y la tecnología.

17.2 La finalidad del programa de ciencia y tecnología para el desarrollo es aumentar la capacidad de los Estados miembros, en particular de los países en desarrollo, para aprovechar las transformaciones tecnológicas a fin de conseguir los objetivos del desarrollo sostenible. Trata también de los problemas concretos con que se enfrentan los países en transición hacia una economía de mercado en sus actividades de fortalecimiento de su capacidad tecnológica y acrecentamiento de la competitividad. Además, se pone especial atención en las necesidades de los países menos adelantados y en los métodos de actuación que puedan ser menester para atenuar las limitaciones con que tropiezan estos países en la adquisición de tecnología extranjera y la acumulación de medios tecnológicos.

17.3 El programa tiene por objetivo prestar mayor atención a las políticas y medidas que contribuyen a transformar el medio ambiente de los países en desarrollo y de los países en transición para que sea más favorable a la transferencia y la difusión de tecnología, incluso por conducto de las inversiones extranjeras directas. Más concretamente, se prestará atención a la función de la enseñanza y la formación técnica y profesional en el proceso de acumulación de capacidad, así como a los medios institucionales necesarios para el desarrollo de los recursos humanos. Los vínculos entre estas actividades, por un lado, y el sector de la producción, por otro, siguen siendo insuficientes en muchos países. Esta observación se aplica también a los vínculos entre la investigación y el desarrollo y el sector de la producción, hecho que ha limitado la innovación tecnológica. Para contribuir a paliar estos problemas e insuficiencias, el programa versará sobre las posibilidades de reforzar estos

vínculos, así como sobre la relación entre las aportaciones tecnológicas locales y extranjeras. Seguirá ocupándose también de las influencias que determinan los cambios de la competitividad internacional y examinará los factores que ejercen influencia sobre la ventaja competitiva de los países y de sus empresas en la economía internacional en vías de transformación rápida.

2. Estrategia global

17.4 El programa será ejecutado por la secretaría de la UNCTAD. Sin embargo, por razón del carácter intersectorial de la ciencia y la tecnología, se fortalecerá la coordinación entre la secretaría de la UNCTAD y el Departamento de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible particularmente, y también con otras organizaciones que realizan actividades relacionadas con la ciencia y la tecnología, tales como las comisiones regionales, el PNUMA, el PNUD, la ONUDI y la UNU. La UNCTAD procurará promover la complementariedad entre las actividades de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y las de los órganos intergubernamentales de las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas. En la ejecución del programa, la UNCTAD aprovechará también la experiencia de organizaciones no gubernamentales, entre ellas, empresas privadas.

3. Estructura y prioridades de los subprogramas

17.5 En la estructura y la composición de los subprogramas se tienen en cuenta la reestructuración de los sectores económico y social aprobada por la Asamblea General en su resolución 47/212 B, los resultados del primer período de sesiones de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, celebrado en 1993, y el resultado de la labor del Grupo Especial de Trabajo sobre la relación entre la inversión y la transferencia de tecnología de la Junta de Comercio y Desarrollo de la UNCTAD. El programa sobre ciencia y tecnología para el desarrollo estará integrado por los siguientes subprogramas.

Subprograma 1. Aumento de la capacidad endógena y movilización de recursos

Subprograma 2. Sistema de evaluación en materia de tecnología avanzada y servicios de información

Subprograma 3. Inversiones y tecnología

17.6 Se ha asignado alta prioridad a los subprogramas 1 y 3.

B. Subprogramas

SUBPROGRAMA 1. AUMENTO DE LA CAPACIDAD ENDÓGENA Y MOVILIZACIÓN DE RECURSOS

a) Objetivos

17.7 La base legislativa del subprograma 1 se halla en la resolución 48/179 de la Asamblea General y en la Declaración de Río y el Programa 21, aprobados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

17.8 Las actividades relativas al aumento de la capacidad endógena en ciencia y tecnología están encaminadas a ayudar a los Estados miembros a concebir y aplicar políticas nacionales que promuevan el desarrollo de las capacidades endógenas en materia de ciencia y tecnología teniendo en cuenta las necesidades prioritarias, la dotación en recursos y los objetivos del desarrollo sostenible. El principal objetivo de este subprograma es acrecentar la capacidad para la adopción de decisiones autónomas y documentadas sobre la adquisición, el desarrollo, la aplicación y la difusión de la ciencia y la tecnología para el desarrollo. Las experiencias acumuladas gracias a los programas piloto ejecutados durante la primera parte del plan de mediano plazo han contribuido a definir mejor los objetivos del subprograma 1, a saber:

a) Contribuir al aumento de la capacidad endógena de ciencia y tecnología, en el marco de las estrategias nacionales de desarrollo;

b) Promover la participación de la comunidad internacional, las organizaciones de las Naciones Unidas y las instituciones financieras en la aplicación de las recomendaciones concretas que se derivan de los estudios piloto realizados en determinados países.

17.9 Además, en este subprograma se tendrá en cuenta el criterio de trabajo adoptado por la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, en virtud del cual sus miembros participan activamente en los trabajos de grupos especiales y reuniones técnicas sobre temas concretos relacionados con el aumento de la capacidad.

b) Medidas que ha de tomar la secretaría

17.10 A la luz de lo que antecede, la secretaría de la UNCTAD actuará del modo siguiente:

a) Prestará apoyo sustantivo a la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y ayudará a organizar reuniones y grupos de expertos entre los períodos de sesiones y cursos prácticos relacionados con el aumento de la capacidad endógena;

b) Analizará las experiencias de los países que fueron objeto de estudios experimentales relacionados con el aumento de la capacidad endógena;

c) Apoyará la elaboración de medidas para aumentar la capacidad de los países en desarrollo para definir las necesidades de aumento de la capacidad y ayudar así a generar, adquirir y gestionar eficazmente las tecnologías ecológicamente racionales;

d) Elaborará modalidades de cooperación con otras organizaciones de las Naciones Unidas e instituciones financieras para complementar los programas experimentales y aumentar la capacidad de los países para desarrollar, evaluar y utilizar la ciencia y la tecnología para el desarrollo.

SUBPROGRAMA 2. SISTEMA DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE TECNOLOGÍA AVANZADA Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN

a) Objetivos

17.11 La base legislativa de este subprograma se halla en las resoluciones 44/14 E y 48/179 de la Asamblea General y en la Declaración de Río y el Programa 21, aprobados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

17.12 El objetivo amplio del subprograma 2 es facilitar a los Estados miembros, en particular a los países en desarrollo, información sobre las posibles repercusiones de las nuevas tecnologías en trance de emergencia y evaluar sus consecuencias para el proceso de desarrollo.

b) Medidas que ha de tomar la secretaría

17.13 Habida cuenta de lo anterior, la secretaría de la UNCTAD hará lo siguiente:

a) Suministrará apoyo a la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y a los grupos especiales y cursos prácticos relacionados con la evaluación de la tecnología y los servicios de información;

b) Difundirá, por conducto del ATAS Bulletin y de otros medios, información sobre los efectos de las tecnologías nuevas y emergentes para el proceso de desarrollo;

c) Favorecerá la formación de una red de instituciones que se ocupen de la evaluación de la tecnología y promoverá el intercambio de información y de experiencia entre países en etapas diferentes de desarrollo;

d) Actuará como centro de coordinación de la evaluación de la tecnología dentro del sistema de las Naciones Unidas. En este contexto, la secretaría cooperará en particular con instituciones no gubernamentales tales como la International Association for Technology Assessment and Forecasting Institutions y la International Association for Impact Assessment;

e) Definirá metodologías a fin de suministrar asistencia a los Estados miembros en la evaluación de la tecnología y elaborar programas de capacitación y directrices sobre política, en cooperación con las organizaciones interesadas de las Naciones Unidas y las instituciones financieras.

17.14 La secretaría de la UNCTAD, por conducto de un boletín y por otros medios, seguirá manteniendo informadas a las autoridades nacionales, a las organizaciones de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre los progresos que representen importantes avances en la esfera de la ciencia y la tecnología.

SUBPROGRAMA 3. INVERSIONES Y TECNOLOGÍA

a) Objetivos

17.15 La base legislativa del subprograma se halla en el Acta Final del séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, párrafo 105 (3), 19 (ii) y (24); en el Compromiso de Cartagena, particularmente en el párrafo 176; en las resoluciones 380 (XXXVI), párrafos 4 y 5 y 393 (XXXVIII), párrafos 5 a 8, y decisiones 384 (XXXVII), párrafos 1 a 10, y 398 (XXXVIII), anexo C de la Junta de Comercio y Desarrollo y en las conclusiones y recomendaciones del tercer período de sesiones del Grupo Especial de Trabajo sobre la relación entre la inversión y la transferencia de tecnología (TD/B/40/(2)/17; TD/B/WG.5/12); y en el capítulo 34, párrafos 34.17 y 34.26, del Programa 21.

17.16 Los objetivos del subprograma 3 son los siguientes:

a) Promover la transferencia de tecnología y la acumulación de capacidad en los países en desarrollo y en los países en transición hacia una economía de mercado, prestando especial atención a los problemas concretos de los países menos adelantados;

b) Contribuir a la expansión del comercio internacional y de las inversiones y promover la cooperación para la transferencia de tecnología, con inclusión de la tecnología ambientalmente idónea, con diversas medidas, entre ellas los programas de cooperación, las medidas de estímulo y los acuerdos de colaboración entre empresas;

c) Favorecer las políticas nacionales de desarrollo tecnológico en el contexto de un comercio basado en el mercado y de un marco político de inversiones que promueva el espíritu de empresa y estimule la transferencia de tecnología, incluso con inversiones extranjeras directas. Estas políticas deben ir acompañadas por medidas que favorezcan la absorción de tecnologías, con inclusión de las investigaciones y el desarrollo, la innovación, la adaptación y el desarrollo de tecnologías que faciliten el logro de los objetivos y las prioridades nacionales;

d) Aumentar la capacidad de adaptación de los países en desarrollo a las rápidas transformaciones tecnológicas que tienen consecuencias sobre el comercio y el desarrollo;

e) Promover la coordinación de políticas en la esfera de la tecnología, las finanzas, las inversiones, los servicios y el comercio. Estas políticas deben impulsar la expansión comercial en beneficio de todos los participantes, en particular los países en desarrollo, y promover la inversión, la innovación y la absorción, la utilización y el desarrollo de las capacidades tecnológicas y empresariales;

f) Promover una colaboración más estrecha entre el sector comercial, el mundo universitario y los poderes públicos para tener en cuenta las motivaciones y necesidades del sector productivo en la formulación de políticas, con inclusión de la comercialización de los resultados de la investigación y el desarrollo;

g) Examinar y estimular nuevas iniciativas y el intercambio de experiencias sobre las políticas de inversión y tecnología que favorezcan la eliminación de los condicionamientos y faciliten la transferencia de tecnología mediante las inversiones, así como la generación, transferencia y difusión de las técnicas ambientalmente idóneas.

b) Medidas que ha de tomar la secretaría

17.17 La secretaría de la UNCTAD colaborará con las aportaciones siguientes:

a) La identificación y el aprovechamiento de las posibilidades para una mayor cooperación internacional, incluso mediante el reforzamiento de los acuerdos de colaboración entre empresas;

b) El examen y el análisis de las políticas nacionales y de las medidas e iniciativas internacionales destinadas a promover las corrientes de inversión y tecnología, la innovación tecnológica y el aumento de la capacidad tecnológica con inclusión de la investigación y el desarrollo;

c) La creación de un conocimiento más cabal de las repercusiones de los cambios tecnológicos sobre las decisiones de inversión y las modalidades de producción, la competitividad comercial y las capacidades nacionales para la innovación y la adaptación, así como de la función de las inversiones extranjeras en transferencia y desarrollo de la tecnología.

17.18 A la luz de lo que antecede, la secretaría de la UNCTAD hará lo siguiente:

a) Examinará la evolución de las corrientes de inversión y tecnología hacia los países en desarrollo, incluso de las modalidades para encauzar estas corrientes, y analizará los problemas y las posibilidades de transferencia recíproca de tecnología entre los países que se hallan en transición hacia una economía de mercado;

b) Estudiará la función de los incentivos y demás factores que estimulen las inversiones destinadas a aumentar las capacidades tecnológicas de los países receptores;

c) Analizará la función de la protección de la propiedad intelectual en las inversiones internacionales y las corrientes de tecnología;

d) Emprederá investigaciones y análisis generales de las posibilidades de establecer vínculos más estrechos entre las actividades de investigación y desarrollo y el sector productivo, particularmente en los países en desarrollo y en los países en transición hacia una economía de mercado;

e) Examinará medidas, particularmente en la esfera de la formación y la enseñanza, que tengan por objeto aprovechar con mayor plenitud el potencial de las empresas pequeñas y medianas en el proceso del aumento de la capacidad y la especialización, con inclusión de las técnicas de organización y gestión;

f) Estudiará criterios y mecanismos para promover el dinamismo y la colaboración entre las empresas, prestando especial atención a las empresas

pequeñas y medianas en relación con su función de generación y diseminación de tecnologías ambientalmente idóneas;

g) Examinará los problemas concretos en materia de tecnología e inversión y las limitaciones con que se enfrentan los países menos adelantados y propondrá criterios generales apropiados para aumentar su capacidad tecnológica;

h) Analizará las repercusiones de las transformaciones tecnológicas, incluso de las tecnologías nuevas y en trance en emergencia, sobre las inversiones, las modalidades de producción y la competitividad comercial en relación con los objetivos y prioridades nacionales en materia de desarrollo;

i) Examinará modalidades y formulará propuestas para intensificar la cooperación tecnológica en la comunidad internacional que participa en las actividades de inversión y transferencia de tecnología, en particular los gobiernos, las empresas, las organizaciones no gubernamentales y el sector científico y de investigación.
